

PROCESO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

INFORME FINAL

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	4314192
Denominación Título:	Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad Europea de Valencia
Universidad solicitante:	Universidad Europea de Valencia
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Facultad de Ciencias Sociales
Número de créditos:	90
Modalidad:	
Rama de conocimiento:	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ámbito de conocimiento:	
Fecha de verificación inicial:	23-07-2013

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y, en su caso, demás normativa específica del título objeto de evaluación.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo y guía de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

VALORACIÓN GLOBAL DEL TÍTULO

A la vista de la memoria y la documentación presentada por la universidad, así como el informe emitido por el Comité de Verificación de Rama, la Comisión de Verificación de títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente **informe final de modificación sustancial** en términos de **Favorable**

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO (1.1), ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE SE ADSCRIBE (1.2) Y MENCIONES Y ESPECIALIDADES (1.3)

Se indica la denominación completa del título en castellano, valenciano, inglés o bilingüe, así como el ámbito de conocimiento al que se adscribe. Se informa sobre las Menciones y las Especialidades, respectivamente.

Valoración: Adecuado

Justificación:

1.2.- En adaptación al RD 822/2021, el título se adscribe de manera coherente al ámbito de conocimiento de Derecho y Especialidades Jurídicas.

UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS (1.4, 1.4.bis) Y CENTRO/S DE IMPARTICIÓN (1.5)

Se indica la universidad responsable y las universidades participantes. Se aporta el convenio en caso de titulaciones conjuntas. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales cumplen las disposiciones sexta y séptima del RD 822/2021. Se indica el centro responsable coordinador en caso de títulos impartidos en varios centros.

Valoración: Adecuado

Justificación:

1.5.- Se especifica que la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Europea de Valencia es el único centro encargado de la impartición el título, finalmente no se modifica este apartado respecto a la anterior versión de la memoria de verificación.

MODALIDAD DE ENSEÑANZA (1.6), NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS (1.7), IDIOMA O IDIOMAS DE IMPARTICIÓN (1.8) Y NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS EN EL TÍTULO (1.9, 1.9 bis)

Se indica la modalidad de enseñanza que es adecuada a los objetivos formativos del título, el número total de créditos, el idioma de impartición y número de plazas ofertadas. En caso de combinar modalidad presencial con virtual se indica el número de plazas para cada vía.

Valoración: Adecuado

Justificación:

1.9.- Se autoriza la ampliación de cincuenta plazas adicionales en la modalidad virtual tanto para el primer como para el segundo año de implantación, resultando en un incremento total de 100 plazas en esta modalidad. Finalmente, no se introducen cambios en el número de plazas para la modalidad presencial en comparación con la versión anterior de la memoria de verificación. El total de plazas ofertadas, sumando ambas modalidades, es de 240 para cada uno de los dos primeros años de implantación, lo que da un total de 480 plazas.

JUSTIFICACIÓN (1.10) Y PRINCIPALES OBJETIVOS FORMATIVOS DEL TÍTULO (1.11). ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (1.12) Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE ESPECÍFICAS (1.13)

Se justifica el interés académico, científico, profesional y social del título, así como los objetivos formativos y de sus estructuras curriculares específicas y de sus estrategias metodológicas de innovación docente específicas. Se indican los principales objetivos formativos, tanto del título como, en su caso, de las Menciones o Especialidades.

Valoración: Adecuado

Justificación:

1.10.- Se adaptan y amplían de forma adecuada los epígrafes del apartado de justificación y la contextualización del título a la estructura establecida en el anexo II del RD 822/2021. Se especifica el desglose de plazas por modalidad y se justifica el incremento en la modalidad virtual. Se cambia el término a distancia u online por virtual, en consonancia con las denominaciones establecidas por el RD 822/2021.

1.11.- Se incluye en este apartado la información sobre los objetivos formativos del título -objetivo general y objetivos específicos-. Estos resultan coherentes con las disciplinas que conforman el plan de estudios y con el enfoque académico del Máster.

PERFILES FUNDAMENTALES DE EGRESO (1.14) Y HABILITACIÓN PROFESIONAL (1.14.BIS)

Se indican con claridad los perfiles fundamentales de egreso de las enseñanzas y, en su caso, la actividad profesional regulada a la que habilita el título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

1.14.- Se amplía la información en este apartado del perfil de egreso, que resulta de conformidad con la normativa vigente.

DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE (2)

En los resultados del proceso de formación y aprendizaje se tienen en cuenta los principios generales de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales que establece el RD 822/21, así como los principios y valores democráticos y Objetivos de Desarrollo Sostenible (art. 4, RD 822/21). Los resultados del proceso de formación y aprendizaje son evaluables, se ajustan al nivel MECES y son coherentes con la denominación del título, su conocimiento y perfil de egreso. En el caso de títulos habilitantes, se ajusta a la normativa establecida.

Valoración: Adecuado

Justificación:

2.- Se procede a la adaptación de lo previsto en el RD 822/21 así como a los principios y valores democráticos y ODS. Se eliminan de la asignación en las materias las competencias básicas, transversales y específicas. Las competencias específicas (CE) ahora forman parte de los resultados de aprendizaje de competencia (CP) en cada ficha de las materias. Los resultados de formación y aprendizaje se corresponden con el nivel MECES 3 y resultan coherentes con la denominación del título, su contenido y el perfil de egreso.

DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (3.1), CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (3.2) Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD (3.3)

Se indican los requisitos de acceso y admisión de estudiantes, reconocimiento y transferencia de créditos y procedimientos para organizar la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. En su caso, se informa de las pruebas o criterios particulares de acceso o admisión y, en caso de enseñanzas que se extinguen, se reflejan los reconocimientos en el nuevo título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

3.1.- Se renumera los epígrafes de acuerdo con el modelo de estructura de la memoria establecido por el RD 822/2021. Se traslada información relativa a los Procedimientos de acogida y orientación desde el apartado "Sistemas de información previo" al subapartado 3.1.2.2. "Procedimientos de acogida y orientación". Se añade información sobre los servicios que proporciona la Unidad de Orientación Educativa, Diversidad e Inclusión de la Universidad.

3.2.- Se menciona el RD 822/2021 por el que se propone el sistema de transferencia y reconocimiento de créditos.

3.3.- Se suprime la información al respecto de los procedimientos para la organización de la movilidad, que anteriormente se contemplaba en el antiguo apartado 5.1.4, ya que en este título se indica que no procede la movilidad.

DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS (4.1)

Se realiza una descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios propuesto, indicando para cada caso:

- a) Denominación.
- b) Número de créditos ECTS.
- c) Tipología (básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, trabajo fin titulación).
- d) Organización temporal (unidad temporal y despliegue temporal).
- e) Resultados básicos de aprendizaje (identificación de los más relevantes).

f) En caso de articularse el plan de estudios en módulos, aportar distribución de materias o de asignaturas que comprenden con su respectivo número de créditos (ECTS).

Valoración: Adecuado

Justificación:

4.1.- Respecto a la planificación de las enseñanzas, se procede a una adaptación a los previsto en el RD 822/2021, incluyéndose una tabla con las materias del plan de estudios y los resultados de aprendizaje de cada materia. Se traslada al 4.1.3.1. la información que hace referencia a la estructura de las materias y que figuraba al final del antiguo 5.1. Quedan claras la estructura del plan de estudios, las prácticas académicas externas y las modalidades de impartición, con el cambio de denominación antes señalado. Se elimina del epígrafe 4.1.6.1. "Modalidad virtual" la tabla con plazas de nuevo ingreso ya que se ha incluido en el apartado 1.10 de la memoria de verificación.

ACTIVIDADES FORMATIVAS Y METODOLOGÍAS DOCENTES (4.2), SISTEMAS DE EVALUACIÓN (4.3) Y ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (4.4)

Se describen, de forma básica, las actividades y metodologías docentes, los sistemas de evaluación y las estructuras curriculares específicas, que son coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje.

Valoración: Adecuado

Justificación:

4.2.- Asimismo, se especifica el modelo pedagógico virtual -se cambia la denominación de la modalidad a distancia por virtual, al igual que en el resto de apartados de la memoria. Se actualizan en el aplicativo Solruct la denominación de las siguientes actividades formativas: clases magistrales; tutorías académicas; pruebas de evaluación, y defensa del TFM. Para la modalidad presencial se introducen las siguientes modificaciones en la denominación de sus actividades: Clases magistrales por Lecciones magistrales; Clases magistrales asíncronas por Lecciones magistrales asíncronas; Tutoría académica por Tutoría; Pruebas de evaluación presenciales por Pruebas de conocimiento, y Defensa oral pública del TFM por Exposición oral pública del TFM . En la modalidad virtual se modifican las siguientes denominaciones: Clases virtuales (síncronas) por Lecciones magistrales; Clases magistrales asíncrona por Lecciones magistrales asíncronas; Tutoría académica virtual por Tutoría virtual; Pruebas de evaluación virtuales por Pruebas virtuales de conocimiento, y Defensa oral pública del TFM por Exposición oral pública del TFM.

Se incluye en las actividades formativas información requerida sobre la sincronía de cada materia en modalidad virtual. Se alinean todas las materias y asignaturas que conforman el plan de estudios con los resultados de formación y aprendizaje descritos en el criterio 2 de la memoria, tal como indica el RD 822/2021.

4.3.- Se cambia en la modalidad presencial Pruebas de evaluación presenciales por Pruebas presenciales de conocimiento y en la modalidad virtual Pruebas de evaluación virtuales por Pruebas virtuales de conocimiento. Se modifica el sistema de evaluación Defensa oral pública del TFM por Exposición oral pública del TFM.

DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (5.1, 5.2, 5.3)

Se describen de manera adecuada los perfiles, que se pueden describir de manera agregada por ámbitos de conocimiento (con relación a la docencia) o áreas de conocimiento del profesorado implicado (entendiéndose en términos del perfil de la plaza del profesorado), si bien se podrá descender a nivel del profesor o profesora implicados, sin necesidad en este caso de aportar información nominal. Información que se debe aportar: a) Denominación del ámbito de conocimiento o área de conocimiento. b) Número de profesores/as. c) Número de doctores/as. d) Categorías y acreditaciones. e) Méritos docentes (sólo en el caso del profesorado no acreditado). f) Méritos investigados (sólo en el caso del profesorado no doctor). g) Materias o asignaturas en las que están implicados. h) Número de ECTS asumidos en las materias o asignaturas del plan de estudios. i) Disponibilidad docente (en ECTS) por ámbito de conocimiento o área de conocimiento.

Valoración: Adecuado

Justificación:

5.- Se restructuran los epígrafes y la numeración de cada uno para su adaptación a la nueva estructura.

5.1. y 5.2 - Se actualiza toda la información relativa al personal académico y de apoyo a la docencia cubriendo la demanda del aumento de plazas y docencia en la modalidad virtual. El personal académico y de apoyo a la docencia se describe de forma adecuada en función del aumento de plazas solicitado. El profesorado resulta suficiente y sus perfiles se corresponden con las materias de la titulación. Se actualiza de una forma clara la cuantificación del personal cualificado necesario y disponible para asegurar la factibilidad de las pruebas de evaluación virtuales en base a la solicitud de aumento de plazas.

DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES PROPIOS Y CONCERTADOS (6.1) Y PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE RECURSOS (6.3)

Los medios materiales y servicios propios o concertados son suficientes y adecuados para las características del título y el número de estudiantes y, en caso de no disponibilidad, está prevista su adquisición. Además, se observan los criterios de accesibilidad y diseño universal.

Valoración: Adecuado

Justificación:

6.1- Se renombra este apartado de acuerdo con el RD 822/2021. Se actualiza este apartado con la ampliación y redistribución de instalaciones de la Universidad. Se actualizan y se ofrece información sobre la redistribución de las instalaciones y servicios de la Universidad. El título finalmente se seguirá impartiendo exclusivamente en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Sociales de la UEV en Valencia.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS (6.2)

En caso de incluir prácticas académicas externas, se informa de su organización y se adjuntan los convenios o compromisos oportunos con empresas o entidades. Se garantiza el número de plazas para todo el estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:

6.2.- Se actualiza el listado y el número de plazas concertadas con los diferentes centros de prácticas académicas, con un incremento adecuado al nuevo número de plazas del estudiantado que cursa el máster en su modalidad virtual.

DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO (7.1) Y PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (7.2). ENSEÑANZA QUE SE EXTINGUE (7.3)

Se informa del cronograma de implantación del título, así como, en su caso, del procedimiento de adaptación del estudiantado al nuevo plan de estudios y de las enseñanzas que se extinguen.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Se determina con claridad el curso de implantación de la modificación del Máster Universitario en Abogacía y Procura, por la Universidad Europea de Valencia, prevista para el curso 2024-2025, supeditada a la aprobación de la solicitud de modificación.

DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA INTERNO DE LA CALIDAD (8.1) Y MEDIOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA (8.2)

El SIGC aplicable al título se ajusta a los criterios del ESG y, en su caso, se informa de si ha sido objeto de certificación externa. Se identifican los medios de información pública del plan de estudios para atención del estudiantado.

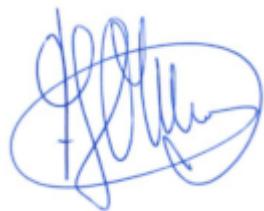
Valoración: Adecuado

Justificación:

8.1.- Se incorpora la información pública de manera actualizada sobre el SIGC y se actualiza el enlace que conduce a este sistema.

8.2.- Se incluye información sobre los medios para la información pública del título, según lo establecido por el modelo de memoria del anexo II del RD 822/2021.

En Valencia, a 16 de septiembre de 2024



Fdo.: Javier Oliver
Director de AVAP
